



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



Cd. Victoria, Tam., a 22 de noviembre del año 2022.

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito **Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 58 fracción I, 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este cuerpo colegiado, a promover **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman** la fracción XXV del artículo 120; y la fracción XVII del artículo 121; y se **adicionan** las fracciones XXVI y XXVII al artículo 120, recorriéndose en su orden la actual fracción XXVI para pasar a ser XXVIII; y la fracción XVIII al artículo 121, recorriéndose en su orden actual la fracción XVIII para pasar a ser XIX del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, al tenor de lo siguiente:

### OBJETO DE LA PRESENTE

La presente iniciativa tiene como objeto establecer expresamente en el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

cómo aplicar en colaboración con la federación, el gobierno estatal y municipal instrumentos económicos que incentiven el desarrollo, adopción y ejecución de tecnologías limpias para la generación de energía eléctrica a partir de los residuos.

Así también diseñar y promover políticas públicas, que permitan el uso de tecnologías limpias para el aprovechamiento de los residuos en la generación de energía eléctrica.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En fecha 7 de enero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de transformación de basura en energía, en la que se señala en el artículo tercero transitorio que en un plazo máximo de 365 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor, los Congresos de las entidades federativas armonizaran las legislaciones de su competencia en materia de residuos con su contenido. Por lo que la presente iniciativa radica en dar cumplimiento al mandato de la ley general en comento en materia de **transformación de basura en energía.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley". Por lo que corresponde al Estado en el ámbito de su competencia impulsar acciones que contribuyan a garantizar ese derecho fundamental para los ciudadanos.

La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, contempla "el derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar y al uso racional de los recursos naturales susceptibles de apropiación con base en el objetivo del desarrollo sustentable, en los términos que fijen las leyes".

Podemos definir energías renovables como aquellas cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por el ser humano, que se generan naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica, y que al ser generadas, no liberan emisiones contaminantes.

La energía limpia es, entonces, una energía en pleno desarrollo en vista de nuestra preocupación actual por la preservación del medio ambiente y por la crisis de energías agotables como el gas o el petróleo y surgen



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

como alternativas a la progresiva disminución de recursos no renovables (combustibles fósiles: carbón, gas y petróleo), y al mismo tiempo como solución para mitigar la problemática ambiental en la que nos encontramos; así pues, el uso de energías limpias tiene varias ventajas dado que no producen residuos ni contaminantes, evitando de este modo el deterioro del medioambiente y contribuyendo a frenar el calentamiento global.

Ahora bien, la generación de residuos es consecuencia directa de la actividad vital de los seres humanos. En este sentido, el intento de satisfacer las necesidades del mayor número posible de personas en el mundo implica la utilización de una mayor cantidad de recursos que luego se convierten en residuos. Así, a mayor cantidad de recursos utilizados, mayor será la cantidad de residuos que requieran ser asimilados por el entorno.

El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, en la conferencia de Johannesburgo, señalaron la necesidad de prestar atención al hecho de que la tasa de producción de los desechos de los países desarrollados y de los países en desarrollo aumenta a un ritmo sin precedentes. Lo que era antes una labor sencilla para los ayuntamientos se ha convertido en un problema ambiental de gran envergadura.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Esta conciencia respecto al problema de los residuos y la necesidad de abordarlo a través de estrategias que trascienden el ámbito local, se reflejó en diversos documentos posteriores a dicha conferencia.

No se trata únicamente de garantizar que la basura se tire en un lugar que cuente con las condiciones adecuadas para no convertirse en un riesgo para la salud y la conservación del entorno, sino también de fomentar en la sociedad una cultura de separación de los residuos que faciliten el reciclaje, la reutilización y la valorización de estos.

La basura representa una amenaza para el medio ambiente a través de liberación de gases a la atmosfera que dañan la capa de ozono, ya que durante su proceso de descomposición generan líquidos que contaminan tanto el agua como el suelo y el subsuelo; convirtiéndose, además, en una fuente para la reproducción de fauna nociva portadora de diversas infecciones y enfermedades.

Los residuos en México tienen un gran potencial para ser aprovechadas a través de tecnologías, por lo que resulta viable aplicar los mecanismos internacionales en la materia.

Una gran cantidad significativa de los residuos sólidos que se generan en nuestro país, pueden ser tratados mediante quema de biogás o tratamiento térmico para generar energía eléctrica y resolver las necesidades locales de alumbrado público y bombeo. De acuerdo a la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

SEMARNAT a finales del 2016, existían 17 rellenos sanitarios en el país, de los cuales solo 6 contaban con infraestructura para aprovechar el biogás: Aguascalientes, Coahuila, Chihuahua, Morelos, Nuevo León y Querétaro.

De lo anterior, queda demostrado que existen mecanismos exitosos para poder aprovechar los residuos que se generan a diario en nuestra ciudad, por lo que contemplando la experiencia nacional e internacional buscamos adoptar las mejores prácticas que nos permitan aprovechar los residuos de modo tal que se obtengan beneficios sociales, económicos y principalmente ambientales.

Asimismo, se busca que en el Estado se llevan a cabo políticas encaminadas hacia la prevención y minimización de los residuos sólidos, a través de acciones, operaciones y procesos que permiten disminuir su cantidad en cada una de sus etapas: generación, almacenamiento, recolección, tratamiento y recolección adecuada; fermentando así una cultura ciudadana que contribuya a la reducción y reúso de los materiales que consume diariamente.

Lo anterior se traducirá en poder encaminar al Estado, a tener autonomía en la gestión de sus residuos, otorgándole a la basura un valor y convertirla en un nuevo recurso, al integrarla al ciclo productivo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Cabe hacer mención que, los estados de Durango y Oaxaca ya cuentan con las reformas en sus leyes en materia de prevención y gestión integral de residuos sólidos.

A continuación, se expone cuadro comparativo de las modificaciones propuestas para su mejor análisis y dictamen:

<p><b>TEXTO VIGENTE</b> LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, EN MATERIA DE TRANSFORMACIÓN DE BASURA EN ENERGÍA</p>	<p><b>TEXTO VIGENTE</b> CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS</p>	<p><b>TEXTO PROPUESTO</b> CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS</p>
<p><b>Artículo Único.-</b> Se reforman la fracción IV del artículo 7; la fracción III del artículo 10; y se adiciona una fracción XXI, recorriéndose la subsecuente en su orden, al artículo 9 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:</p>		<p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se <b>reforman</b> la fracción XXV del artículo 120; y la fracción XVII del artículo 121; y se <b>adicionan</b> las fracciones XXVI y XXVII al artículo 120, recorriéndose en su orden la actual fracción XXVI para pasar a ser XXVIII; y la fracción XVIII al artículo 121, recorriéndose en su orden actual la fracción XVIII para pasar a ser XIX del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:</p>
<p><b>Artículo 7.- ...</b></p> <p><b>I. a III. ...</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 120.</b> El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a la XXIV. ...</p> <p>XXV. Imponer las sanciones y medidas de seguridad que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con la Federación y</p>	<p><b>ARTÍCULO 120.</b> El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XXIV. ...</p> <p>XXV. Imponer las sanciones y medidas de seguridad que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con la Federación y con los Ayuntamientos, conforme a lo</p>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

<p><b>IV.</b> Expedir las normas oficiales mexicanas relativas al desempeño ambiental que deberá prevalecer en el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como para establecer las especificaciones que deban cumplir los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos <b>para el aprovechamiento de la materia orgánica en procesos de generación de energía;</b></p> <p><b>V. a XXIX. ...</b></p> <p><b>Artículo 9.- ...</b></p> <p><b>I. a XIX. ...</b></p> <p><b>XX.</b> Determinar los indicadores que permitan evaluar la aplicación del presente ordenamiento, e integrar los resultados al Sistema de Información Ambiental y de Recursos Naturales;</p> <p><b>XXI.</b> Fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios, y</p> <p><b>XXII.</b> Las demás que se</p>	<p>con los Ayuntamientos, conforme a lo dispuesto por este Código; <b>y</b></p>	<p>dispuesto por este Código;</p> <p><b>XXVI. Aplicar, en colaboración con la federación, el gobierno estatal y municipal instrumentos económicos que incentiven el desarrollo, adopción y ejecución de tecnologías limpias para la generación de energía eléctrica a partir de los residuos;</b></p> <p><b>XXVII. Diseñar, promover y fomentar políticas públicas, que permitan el uso de tecnologías limpias para el aprovechamiento de los recursos en la generación de energía eléctrica; y</b></p>
--	---	---



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

<p>establezcan en esta Ley, las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>XXVI. Las demás que se establezcan en la Ley General de Residuos, este Código y otros ordenamientos aplicables.</p>	<p>XXVIII. Las demás que se establezcan en la Ley General de Residuos, este Código y otros ordenamientos aplicables.</p>
<p><b>Artículo 10.- ...</b></p> <p><b>I. y II. ...</b></p> <p><b>III.</b> Controlar los residuos sólidos urbanos y, en coordinación con las entidades federativas, aprovechar la materia orgánica en procesos de generación de energía;</p> <p><b>IV. a XII. ...</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 121.</b> El Municipio, por conducto del Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a la XVI. ...</p> <p>XVII. Promover y dar seguimiento a la formulación, implementación y evaluación del sistema de manejo ambiental en las dependencias y entidades de la administración pública municipal; <b>y</b></p> <p>XVIII. Las demás que se establezcan en la Ley General de Residuos, este Código y otros ordenamientos que resulten aplicables.</p>	<p><b>ARTÍCULO 121.</b> El ...</p> <p>I. a la XVI. ...</p> <p>XVII. Promover y dar seguimiento a la formulación, implementación y evaluación del sistema de manejo ambiental en las dependencias y entidades de la administración pública municipal;</p> <p><b>XVIII. Controlar los residuos sólidos urbanos y, en coordinación con el Estado aprovechar la materia orgánica en procesos de generación de energía; y</b></p> <p>XIX. Las demás que se establezcan en la Ley General de Residuos, este Código y otros ordenamientos que resulten aplicables.</p>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En ese orden de ideas la utilización de energías limpias, estaría garantizando el derecho humano a poder contar con un ambiente sano.

Finalmente, habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante los cuales se plantea el objeto descrito con antelación, así como los fundamentos jurídicos y detalles que lo justifican, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 120; Y LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 121; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXVI Y XXVII AL ARTÍCULO 120, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA ACTUAL FRACCIÓN XXVI PARA PASAR A SER XXVIII; Y LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 121, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN ACTUAL LA FRACCIÓN XVIII PARA PASAR A SER XIX DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforman** la fracción XXV del artículo 120; y la fracción XVII del artículo 121; y se **adicionan** las fracciones XXVI y XXVII al artículo 120, recorriéndose en su orden la actual fracción XXVI para pasar a ser XXVIII; y la fracción XVIII al artículo 121, recorriéndose en su orden actual la fracción XVIII para pasar a ser XIX del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **ARTÍCULO 120.-**

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la XXIV. ...

XXV. Imponer las sanciones y medidas de seguridad que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con la Federación y con los Ayuntamientos, conforme a lo dispuesto por este Código;

**XXVI. Aplicar, en colaboración con la federación, el gobierno estatal y municipal instrumentos económicos que incentiven el desarrollo, adopción y ejecución de tecnologías limpias para la generación de energía eléctrica a partir de los residuos;**

**XXVII. Diseñar, promover y fomentar políticas públicas, que permitan el uso de tecnologías limpias para el aprovechamiento de los recursos en la generación de energía eléctrica; y**

XXVIII. Las demás que se establezcan en la Ley General de Residuos, este Código y otros ordenamientos aplicables.

## **ARTÍCULO 121.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

El ...

I. a la XVI. ...

**XVII. Promover y dar seguimiento a la formulación, implementación y evaluación del sistema de manejo ambiental en las dependencias y entidades de la administración pública municipal;**

**XVIII. Controlar los residuos sólidos urbanos y, en coordinación con el Estado aprovechar la materia orgánica en procesos de generación de energía; y**

XIX. Las demás que se establezcan en la Ley General de Residuos, este Código y otros ordenamientos que resulten aplicables.

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de noviembre de 2022.

**ATENTAMENTE**  
**"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE**  
**TAMAULIPAS"**

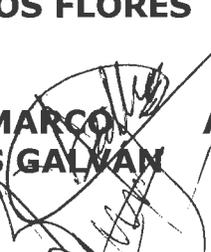
**DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ**  
**PROMOVENTE**

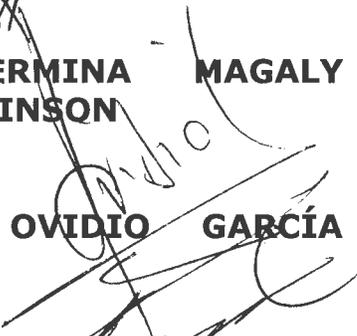
  
**DIP. ÚRSULA PATRICIA**  
**SALAZAR MOJICA**  
**COORDINADORA**

  
**DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA**

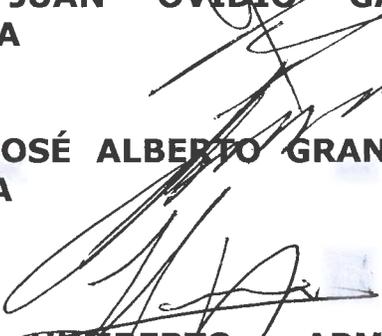
  
**DIP. CASANDRA PRISILLA DE**  
**LOS SANTOS FLORES**

  
**DIP. GUILLERMINA MAGALY**  
**DEANDAR ROBINSON**

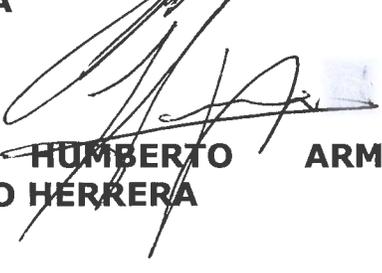
  
**DIP. MARCO ANTONIO**  
**GALLEGOS GALVAN**

  
**DIP. JUAN OVIDIO GARCÍA**  
**GARCÍA**

  
**DIP. ELIPHALETH GÓMEZ**  
**LOZANO**

  
**DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS**  
**FÁVILA**

  
**DIP. ARMANDO JAVIER**  
**ZERTUCHE ZUANI**

  
**DIP. HUMBERTO ARMANDO**  
**PRIETO HERRERA**

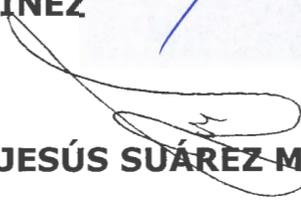


GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

  
DIP. GABRIELA REGALADO  
FUENTES

  
DIP. JUAN VITAL ROMÁN  
MARTÍNEZ

  
DIP. JAVIER VILLARREAL  
TERÁN

  
DIP. JESÚS SUÁREZ MATA

  
DIP. LETICIA SÁNCHEZ  
GUILLERMO

  
DIP. CONSUELO NALLELY LARA  
MONROY

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 120; Y LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 121; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXVI Y XXVII AL ARTÍCULO 120, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA ACTUAL FRACCIÓN XXVI PARA PASAR A SER XXVIII; Y LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 121, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN ACTUAL LA FRACCIÓN XVIII PARA PASAR A SER XIX DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.